



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDE/LC

325

Echarati, 07 de febrero de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 04-2017 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, mediante Ley N° 30481, publicada el 6 de julio de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se crea el distrito de Megantoni, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Megantoni, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción;

Que, el inciso 3 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local; concordante con el Artículo 28° de la acotada Ley, el cual establece que: La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, en el numeral 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC. Del mismo modo, la referida Directiva señala que las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también, en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, en el último párrafo del numeral 4.8, se establece que lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, no son de aplicación a las entidades de nivel regional y local;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, las entidades creadas a partir de la entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley N° 30057, esto es a partir del 14 de junio de 2014, también podrán aprobar un CAP Provisional en el marco del proceso de implementación de sus instrumentos de gestión. En el caso de que se tratara de entidades de nivel regional y local, deberán tener en consideración lo prescrito en el numeral 4.8 anterior;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDE/LC

324

en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MDE/LC, se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDE/LC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Oficio N° 013-2017-R/ETMM, la Responsable del Equipo Técnico de Megantoni, remite el Cuadro de Asignación de Personal – CAP provisional formulado para el funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Megantoni que es producto del análisis y debate del Equipo Técnico encargado del proceso de funcionamiento con el fin de facilitar el proceso e inicio de gestión de la nueva municipalidad, para tal efecto adjunta el Informe Legal N° 002-2017-WCC del Abogado del Equipo Técnico, en el que concluyen que procede que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, apruebe el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Megantoni de cuya administración se halla encargada de manera temporal conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30481;

Que, mediante Informe N° 037-2017-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión de la administración transitoria de recursos y servicios públicos del nuevo distrito de Megantoni, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas y dinamizar las acciones y actos administrativos, es pertinente la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal provisional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el mismo que guarda coherencia y concordancia con el organigrama y el Reglamento de Organización y Funciones aprobados, y se debe remitir una copia a la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo manifiesta que, existiendo el Informe Técnico Sustentatorio N° 002-2017-WCC del Cuadro de Asignación de Personal provisional e Informe N° 03-2017-WCC de parte del Equipo Técnico, mediante los cuales señalan que es procedente aprobar el CAP provisional de la Municipalidad Distrital de Megantoni, debe procederse conforme señalan los mencionados informes;

Que, de conformidad al numeral 5.5.2 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, la aprobación del CAP Provisional de los Gobiernos Locales se realiza por Ordenanza Municipal; asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30481, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el portal institucional <http://www.muniecharati.gob.pe/> que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia Municipal
Equipo Técnico del Abogado
OJP
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Basilio Guzmán Concharupa
ALCALDE (R)